



Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.043.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; el Decreto N° 201, de fecha 29 de enero del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, en el Decreto N° 201, de fecha 29 de enero de 2021, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se incluye a la Sra. Claudia Samanta ABADES, DNI 27.343.821, y la Sra. Araceli Melany LÓPEZ, DNI 43.057.505, en el marco del Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163, durante el período comprendido entre el mes enero al mes de diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota suscripta por la interesada de fecha 15 de junio del año 2021, la Sra. Claudia Samanta ABADES, DNI 27.343.821, rescinde unilateralmente su contrato a partir del 1° de julio del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, mediante nota suscripta por la Directora de Niñez y Adolescencia, de fecha 20 de marzo del año 2021, se informa que la Sra. Araceli Melany LÓPEZ, DNI 43.057.505, con contrato también hasta el 31 de diciembre del año 2021, ha dejado de ejecutar las tareas inherentes a la obra comprometida desde el 1° de marzo del año 2021, sin explicar los motivos de ello pese a haber sido requerida en distintas oportunidades;

Que, la omisión reseñada en el párrafo precedente torna aplicable la norma convencional incorporada como cláusula OCTAVA, apartado A, inciso 6°, del Contrato de Obra suscripto con la señora LÓPEZ, el 30 de diciembre del año 2020, declarando la rescisión del mismo por culpa exclusiva de la contratista desde el 01 de marzo del año 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los Contratos de Obra suscriptos con la Sra. Claudia Samanta ABADES y la Sra. Araceli Melany LÓPEZ;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal dentro de la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1º de julio del año 2021, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Claudia Samanta ABADES, DNI 27.343.821, aprobado por Decreto N° 201/21, cuyos antecedentes constan en el Expediente S-92552/2021.

Artículo 2º: Rescíndase desde el 01 de marzo del año y por culpa exclusiva de la contratista, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Araceli Melany LÓPEZ, DNI 43.057.505, aprobado por Decreto N° 493/21, cuyos antecedentes obran en el Expediente S-92552/2021, por aplicación de la cláusula OCTAVA, apartado A, inciso 6º, de dicho Contrato de Obra.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.09 11:23:48 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.06 16:42:32
-03'00'



GRINDET
TI Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.09
15:15:25 -03'00'